

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 13 de Abril).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.266

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 5 del actual, y como acuerdo de la indicada Comisión en sesión celebrada el día 30 de Marzo último, solicita de este Gobierno autorización especial para que se abone con carácter preferente sobre todo otro servicio las nóminas de nodrizas internas y externas correspondientes á las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1908 y 1909, importantes 4.503'51 pesetas; y considerando la trascendental importancia de este servicio, así como la necesidad absoluta de que sea atendido su pago con puntualidad por tratarse de personal que la pensión de su función les imposibilita para todo otro trabajo remunerado, he resuelto, en uso de las atribuciones que me corresponden por el artículo 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, dispensar de la aplicación estricta de las leyes generales el pago ya expresado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 12 de Abril de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Sr. Presidente de esta Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Jefatura provincial de Fomento

Higiene pecuaria y Sanidad Veterinaria

Circular núm. 1.280

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se ejerza la mayor vigilancia en el ganado caballar y asnal destinado á la reproducción, con motivo de haberse presentado en otras provincias españolas la enfermedad llamada *Durina*, mal de los reproductores, etc., encargo á los señores Alcaldes de esta provincia dispongan con urgencia se practiquen por los Veterinarios municipales los debidos reconocimientos en dichos animales de sus respectivos términos, dando cuenta inmediata en el término de quince días al señor Inspector provincial de Higiene pecuaria de cualquiera alteración que se notare en el estado sanitario del ganado, tanto caballar y asnal como en todo el que haya en la localidad, con el fin de adoptar las medidas determinadas para estos casos en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, fecha 3 de Julio de 1904.

Córdoba 14 de Abril de 1910.—El Jefe de Fomento, Antonio de Ariza.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Núm. 1.273

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de La Rambla:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de La Rambla, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además la cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á trece de Abril de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores.

542, Cuyas deudas proceden de los años desde el de 1907 al de 1803 á 1804: capital é intereses, 475.960'96 pesetas; apremio del 5 por 100, 23.798'16; total general, 499.759'12.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.257

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—PUEBLOS
Relación de los individuos declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían y cuotas de cada uno, respectivas á los años que se fijan, y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban el número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán á dar de baja en el padrón á los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de todo clase de industrias, según preceptúa el artículo 180 del mencionado texto legal.

(Continuación.)

Nombres, pueblos, años, industrias é importe de los recibos.

Iznajar.

Angel Delgado Garrido, 97-98, veterinario, 42'56 pesetas

Eloy Campos Amaya, 97-98, abogado, 103'80

Santiago Cañas García, 97-98, secretario juzgado, 29'24

Antonio Ortega García, 97-98, barbero, 18'60

Miguel Cortés, 97-98, herrero, 18'60

Mauuel Ferreiro, 97-98, hojalatero, 18'60

Gregorio Roldán Montoro, 97-98, horno bizcochos, 18'60

Juan Caballero Arjona, 97-98, zapatero, 18'60

Bernardo Prado Muñoz, 1906, 15 por 100 fuerza, 8'16

Federico Fernández López, 1906, mesonero, 26'82	José Chacón Roldán, 97-98, id., 18'60	Juan Ortega Gutiérrez, 1900, zapatero, 10	José Mingorance, 97-98, farmacéutico, 74'48
Gerónimo Rubio Sánchez, 1906, taberna, 27'88	Juan Ortega Gutiérrez, 97-98, id., 18'60	Antonio Borrego, 1900, barbero, 15	José del Puerto Cabello, 97-98, abogado, 103'72
Juan Antonio González, 1906, 15 por 100 fuerza hidráulica, 14'26	Fernán-Núñez.	El mismo, 1904, dentista, 42'89	José Arjona Ríos, 97-98, albardero, 23'92
Montemayor.	Francisco Serrano Alcaide, 1901, mesonero, 50	Antonio Perea Campillos, 1904, horno de pan, 10	José Espejo Martín, 97-98, barbero, 23'92
José Repiso, 1902, patente de médico, 42'14	Juan López Luna, 1901, horno bizcochos, 8'58	Juan Ortega Gutiérrez, 1904, zapatero, 20	Lorenzo Páez Ruiz, 97-98, horno bizcochos, 23'92
Iznájar.	Francisco Serrano Alcaide, 1902, mesonero, 50'03	Francisco Cañas García, 1904, taberna, 42'89	Pedro Lozano Garrido, 97-98, sastre, 23'92
Joaquín Ferreira Llamas, 97-98, quincailla, 111'68	Juan López Luna, 1902, horno bizcochos, 34'32	Cristóbal Cañas Jaime, 1904, mesón, 21'45	Dolores Lara Lara, alta 97-98, venta de pan, 17'28
Manuel Repiso Jiménez, 97-98, mesonero, 26'60	Juan Serrano Alcaide, 1903, mesón, 50'03	Cayetano Quintana, 1904, sastre, 20'04	Juan Ramírez Caballero, 1903, aguariente por mayor, 1.172'28
Juan García Gutiérrez, 97-98, aceite y vinagre, 21'28	Juan López Luna, 1903, horno bizcochos, 34'32	Palma del Río	Palma del Río
Ambrosio Jiménez, 97-98, molino harinero, 101'04	Diego Campos, 1905, taberna, 68'62	Francisco P. Durán, 1903, agrimensor, 41'46	Antonio Ureta Cruz, 1908, zapatero, 34'31
Juan Guerrero Guerrero, 97-98, id., 34'56	Francisco Serrano Alcaide, 1905, mesonero, 50'04	Cabra	Rute
Francisco Román Pedrosa, 97-98, veterinario, 42'56	Juan López Luna, 1905, horno bizcochos, 34'31	Unión Club, 1904, casinos, 36'50	Francisco Rabasco, 99-900, vinos y aguardientes, 57'28
Cayetano Quintana, 97-98, sastre, 18'60	Juan Luna Miranda, 1905, idem pan, 34'31	Priego	Francisco Montes Piedra, 99-900, prestamista, 3'22
Antonio Borrego Gómez, 97-98, barbero, 18'60	Diego Campos, 1906, taberna, 68'62	José Reyes Linares, 98-99, carpintero, 48'88	Dolores Sicilia Marín, 99-900, id., 2'68
Dolores Pérez Pavón, 97-98, tegidos de seda, 180'84	Francisco Serrano Alcaide, 1906, mesonero, 50'03	Martín Pareja Aranda, 98-99, zapatero, 48'88	Fernando Lamoreda, 99-900, id., 1'44
Salvador Pérez Porras, 97-98, idem, 180'84	Angel Eslava Domínguez, 1906, tejidos, 106'69	Andrés López, su viuda, 98-99, abacería, 73'32	Manuel Gámez del Arco, 99-900, id., 5'72
José Aparicio Sanz, 97-98, id. de lana, 123'68	Antonio Toro González, 1906, fábrica de pan, 7'85	Vicente Ortiz Venencio 98-99, fábrica de jabón, 32'60	Francisco Ramírez, 99-900, id., 2'56
Gregorio Reina Cobo, 97-98, mercería, 79'76	Juan López Luna, 1906, horno bizcochos, 34'31	José Reyes Linares, 1900, carpintero, 42'90	Cristóbal López, 99-900, id., 1'08
Francisco Cañas García, 97-98, vinos y aguardientes, 42'56	Juan Luna Miranda, 1906, horno pan, 34'31	Mateo Pareja Aranda, 1900, zapatero, 42'90	Juan Pérez Aguilera, 99-900, id., 1'72
Cristóbal Ordóñez Llamas, 97-98, id., 42'56	Angel Eslava Domínguez, 1907, tejidos, 255'89	Andrés López, su viuda, 1900, abacería, 64'32	María Guerrero, 99-900, id., 86
Juan Granados Muñoz, 97-98, quincailla, 26'60	Antonio Toro González, 1907, fábrica de pan, 92'92	Vicente Ortiz Venencio, 1900, fábrica de jabón, 28'56	Francisco González, 99-900, molino, 57'18
Francisco Paula Guerrero, 97-98, abacería, 6'15	Diego Campos, 1907, taberna, 68'62	El mismo, 99-900, id., 14'30	Manuel Muñoz, 99-900, id., 28'60
Francisco Carvajal Porras, 97-98, mesonero, 26'60	Francisco Serrano Alcaide, 1907, mesonero, 50'03	Andrés López, su viuda, 99-900, abacería, 32'16	Francisco Leal Cordón, 99-900, id., 23'58
Timoteo Molero Díaz, 97-98, idem, 26'60	Antonio Toro González, 1907, horno bizcochos, 92'92	Mateo Pareja Aranda, 99-900, zapatero, 21'46	Toribio Herrero López, 99-900, abogado, 69'78
Josefa Gutiérrez Hidalgo, 97-98, aceite y vinagre, 21'28	Juan López Luna, 1907, id., 34'31	José Reyes Linares, 99-900, carpintero, 21'46	Félix Aznar León, 99-900, id., 69'76
Rafael Garrido Jiménez, 97-98, idem, 21'28	Juan Luna Miranda, 1907, horno de pan, 34'31	Vicente Ortiz Venencio, 1901, fábrica de jabón, 28'59	Fernando Quintana Gómez, 99-900, id., 34'88
Pablo Aguilera Caballero, 97-98, id., 21'88	Angel Eslava Domínguez, 1908, tejidos, 255'88	José Reyes Linares, 1901, carpintero, 42'89	Andrés Mangas, 99-900, venta frutas, 11'44
María Quintana Trabado, 97-98, fábrica de tejas, 7'44	Dolores Serrano Marín, 1908, abacería, 50'04	Benamejí	Vicente Caballero Arenal, 97-98, vinos y licores, 120'96
Salvador Garrido Rey, 97-98, idem, 7'44	Fernando Torres Varona, 1908, id., 50'04	José Molina García, 96-97, ultramarinos, 81'15	Francisco Rabasco Ecija, 97-98, vinos y licores, 120'96
Salvador Jaime Doncel, 97-98, alambique, 30'60	Alfonso Rosas Hidalgo, 1908, idem, 50'04	Joaquín Molina Núñez, 96-97, aguariente y licores, 49'18	Juan Manuel Reyes, 97-98, parador, 79'80
José Aguilera Montalbán, 97-98, id., 30'60	Diego Campos, 1908, taberna, 68'60	Francisco Gallardo Velasco, 96-97, mesonero, 30'74	El mismo, 97-98, idem, 79'80
Raimundo Ecija Díaz, 97-98, molino harinero, 101'04	Francisco Serrano Alcaide, 1908, mesonero, 50'04	Teresa Leiva Gómez, 96-97, fábrica de tejas, 13'78	Francisco Martínez Pulido, 97-98, aceite y vinagre, 47'88
Antonio Guerrero y Rey, 97-98, id., 34'56	Antonio Toro González, 1908, panadero, 92'88	Francisco Carmona Espejo, 96-97, id., 13'78	José Rubio Molina, 97-98, lisa ordinaria, 47'84
Angela Guerrero Reina, 97-98, id., 34'56	Juan López Luna, 1908, horno bizcochos, 34'32	Juan Nepomuceno Moler, 96-97, notario, 121'74	Juan Molina García, 97-98, empleante en uvas, 215'40
Miguel García Sillero, 97-98, farmacéutico, 66'48	Juan Luna Miranda, 1908, horno de pan, 34'32	Antonio Plasencia Arjona, 96-97, secretario, 27'05	Francisco Montes Piedra, 97-98, prestamista, 4'50
Francisco Pavón García, 97-98, notario, 131'64	Juan Gómez Perales, 1908, tejidos, 255'90	Francisco Espejo Aragón, 96-97, albardero, 22'13	María Dolores Cisilia Marín, 97-98, idem, 4'96
Cristóbal Jiménez Doncel, 97-98, carpintero, 18'60	Iznájar	Cristóbal Ramírez Giménez, 96-97, zapatero, 22'13	Fernando Ramírez García, 97-98, idem, 4'79
Antonio Amaya Heredia, 97-98, herrero, 18'60	Francisco Rosales Luque, 1900, prestamista, 8'58	Juan Pedro Ramírez, 96-97, id., 22'13	Juan Paez Aguilera, 97-98, idem, 3'20
Dionisio Sedano Toledo, 97-98, id., 18'60	Francisco Cañas, 1900, vinos y aguardientes, 42'88	José Leiva Aragón, 96-97, id., 7'38	Francisco Puerto Cabello, 97-98, idem, 77
Miguel González Jiménez, 97-98, zapatero, 18'60	Trifón Molero, 1900, mesonero, 28'56	Encarnación Acero, 96-97, aceite y vinagre, 12'30	El mismo, 97-98, idem, 27
Casimiro Burgueño Rey, 97-98, id., 18'68	Jaen Luque, 1900, id., 14'30	Juan Reina Arjona, 96-97, arrendatario consumos, 271	Juan Molina Montes, 97-98, idem, 59'80
Cristóbal Ruiz y Serrano, 97-98, id., 18'60	Antonio Rosales Quintana, 1900, fábrica de aguardiente, 16'44	Juan Lara López, 97-98, ultramarinos, 87'84	Manuel Pulido Montes, 97-98, horno cal, 59'80
	Francisco Román Pedrosa, 1900, veterinario, 48'76	Antonio Moreno Borrego, 97-98, vinos y aguardientes, 53'16	Mariano Marcos Rayo, 97-98, idem, 59'80
	Santiago Cañas García, 1900, secretario juzgado, 31'44	José Martín Gallardo, 97-98, mesón, 33'24	Vidal Cruz Morales, 97-98, alambique, 119'68
	Antonio Ortega, 1900, barbero, 10'02	Encarnación Acero, 97-98, aceite y vinagre, 26'30	Juan Guerrero Guerrero, 97-98, molino harinero, 26'60
	Gregorio Roldán, 1900, horno bizcochos, 10'02	Bartolomé Carmona Espejo, 97-98, fábrica de tejas, 14'88	Francisco Leal Cordón, 97-98, idem, 43'84
	Cayetano Quintana, 1900, sastre, 10		Francisco Ruiz Cordón, 97-98, idem, 26'60

Francisco Torralvo Ramírez, 97'98, idem, 53'20
 Antonio Pérez Caballero, 97-98, idem, 49'86
 Antonio Aparicio Porras, 97-98, idem, 77'12
 Félix Aznar, León, 97-98, abogado, 32'44
 Francisco García Puerto, 97-98, procurador, 80'84

Rafael Peñalver Navajas, 97-98, albar-
 dero, 47'88
 José Reyes Rodríguez, 97-98, idem, 47'88
 Manuel García Roldán, 97-98, carpintero, 47'88
 Antonio José Escudero, 97-98, sombrero, 47'88
 José Jiménez y Rafael Cruz, 97-98, sastre, 47'88

Francisco Dávila Morales, 97-98, zapatero, 47'84
 Francisco Cordón Granados, 97-98, horno de pan, 10'64
 Mariano Molina Molina, 97-98, idem, 10'64
 Toribio Herrero López, 97-98, abogado, 64'88
 Francisco Ruiz Cordón, 97-98, molino, 14'30

(Continuará.)

Ayuntamiento de Córdoba.-Año de 1909.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día: Núm. 1268

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.693 20	2.601 15		92 05
2 Montes.....				
3 Impuesto.....	140.249 89	142.067 77	1.817 88	
4 Beneficencia.....	14.895 61	14.509 59		386 02
5 Instrucción pública.....	189 24	141 93		47 31
6 Corrección pública.....	78.704 25	19.732 01		58.972 24
7 Extraordinarios.....	54.025 77	57.750 97	3.725 20	
8 Ampliación.....				
9 Resultas.....	298.683 39	32.392 74		266.290 65
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.480.612 08	1.449.495 87		31.116 21
11 Reintegros.....				
TOTALES DE INGRESOS.....	2.070.053 43	1.718.692 03	5.543 08	356.904 48
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	102.070 30	98.961 54		3.108 76
2 Policía de seguridad.....	95.006 70	93.277 91		1.728 79
3 Policía urbana y rural.....	371.048 11	356.032 73		15.015 38
4 Instrucción pública.....	77.825	68.167 80		9.657 20
5 Beneficencia.....	84.312 50	76.678 20		7.634 30
6 Obras públicas.....	40.660 38	35.836 54		4.823 84
7 Corrección pública.....	109.927 53	93.346 27		16.581 26
8 Montes.....				
9 Cargas.....	823.742 77	764.958 67		58.784 10
10 Obras de nueva construcción.....	15.000	11.403 16		3.596 84
11 Imprevistos.....	51.403 44	51.377 68		25 76
12 Ampliación.....				
13 Resultas.....	857.661 70	68.633 62		789.028 08
TOTALES DE PAGOS.....	2.628.658 43	1.718.674 12		909.984 31
EXISTENCIA EN CAJA.....		17 91		
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.....		1.718.692 03		

Córdoba 31 de Diciembre de 1909.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde presidente, José García Martínez.

CÓRDOBA

Núm. 1.269

Concedidas por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia al portero de estas Casas Consistoriales Fernando Rodríguez y Ruiz, así como al que fué guardia municipal Pedro de Luna Lubián, sus respectivas jubilaciones por reunir los requisitos legales establecidos para su disfrute, anúnciase al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del vecindario, antes de someter estos acuerdos a la resolución definitiva de la Asamblea municipal y en cumplimiento de cuanto dispone la Real orden fecha 1.º de Junio de 1886.

Córdoba 13 de Abril de 1910.—José García Martínez.

MONTORO

Núm. 1.276

En cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo

de diez días, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, redactados para contratar las obras de ampliación de los cementerios de las aldeas de Cardena y Azuel, de este término, donde podrán consultarse en las horas hábiles de oficina por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito cuantas reclamaciones ú observaciones consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Montoro 12 de Abril de 1910.—Martín Molina.

Núm. 1.276

En cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, redactados para contratar las obras de construcción de un local en la aldea Cardena de este término, destinado á la custodia de detenidos, donde podrán ser consultados en las horas hábiles de

oficina por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito cuantas reclamaciones ú observaciones consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Montoro 12 de Abril de 1910.—Martín Molina.

HORNACHUELOS

Núm. 1.279

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado solicitud alguna, durante los treinta días por que fué anunciada á concurso la plaza de Inspector de carnes de esta villa, para su provisión en propiedad en persona que posea el Título de Profesor Veterinario, y cuyo edicto se encuentra inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 41, correspondiente al día 17 de Febrero último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 9 del actual, ha acordado se anuncie de nuevo indicada plaza, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en menciona-

do BOLETIN, pueda ser solicitada por los que posean el indicado Título de Profesores Veterinarios; haciéndose constar que el sueldo anual con que se encuentra dotada aludida plaza es el de 547'50 pesetas.

Hornachuelos 13 de Abril de 1910.—Manuel Santisteban.

PUENTE GENIL

Núm. 1.275

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en Febrero último.

Aprobar la distribución de fondos.

Invitar á José Rivas Morales para que desaloje los sótanos que tiene ocupados en el edificio convento de San Francisco.

Desestimar dos mociones del Concejal señor Crespo, una sobre consumos y otra sobre los alpechines que discurren por caños públicos.

Conceder 100 pesetas á favor de los perjudicados por las inundaciones de Castilla, León y Galicia.

Esta sesión fué presidida por el señor Alcalde accidental don José E. Delgado.

Sesión ordinaria del día 15

(supletoria del 13)

Presidida por don José E. Delgado.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á don Antonio Ortega Montilla y á don Antonio Linares Arcos fuentes de grifo en sus respectivos domicilios del agua sobrante del abasto público.

Formar una relación de deudores al Pósito, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Diciembre último.

Otorgar un mes de licencia al Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Conceder una subvención de 100 pesetas con destino á la Exposición Regional de aceites de oliva que en el próximo mes de Mayo ha de celebrarse en Córdoba.

Sesión ordinaria del día 22

(supletoria del 20)

Presidida por el señor Alcalde accidental don José Muñoz.

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar comisionado que acompañe á los mozos del actual reemplazo y de los anteriores, sujetos á revisión ante la excelentísima Comisión mixta.

Sesión ordinaria del día 27

Presidida por el señor Alcalde accidental don José Muñoz.

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar una comisión que dé el pésame á don Francisco Padilla con motivo del fallecimiento de su madre doña Concepción Castillo.

Puente Genil á cinco de Abril de mil novecientos diez.—El Secretario, Antonio Reina.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 del actual.

Puente Genil 13 de Abril de 1910.—El Secretario, Antonio Reina.—V.º B.º: José Muñoz Morales.

Compañía Arrendataria de Contribuciones.—Provincia de Córdoba.

Núm. 1.272

Anuncio de subasta

Don Rafael Gutiérrez Morales, Agente ejecutivo de la Compañía Arrendataria de contribuciones de esta provincia para el apremio de los descubiertos por certificaciones.

Hago saber: que en el expediente de apremio que se tramita en esta Agencia

ejecutiva contra don Antonio Anguita Espejo y sus hijos doña María Jesús, doña Elena, doña Concepción, don Miguel Angel, don Antonio y doña Teresa Anguita y Flores por descubiertos de derechos reales, se ha dictado providencia con fecha ocho del actual, acordando la enagenación en pública subasta de los bienes y derechos embargados que á continuación se describen, designándose para la celebración de dicho acto el día tres de Mayo próximo venidero, y hora de las diez y seis, en el local de las oficinas de esta Agencia, establecidas en la calle Madera alta, número catorce:

La séptima parte del derecho de usufructo que sobre la casa número 108 de la calle Agustín Moreno, de esta capital, tiene el deudor don Antonio Anguita Espejo, cuyo derecho ha sido capitalizado en cuatrocientas veinte y dos pesetas y seis céntimos.

La séptima parte del usufructo y la sexta parte de la nuda propiedad con derecho á consolidar el dominio pleno cuando ocurra el fallecimiento de don Antonio Anguita Espejo, que sobre la misma casa poseen cada uno de los deudores doña María Jesús, doña Elena, doña Concepción, don Miguel Angel, don Antonio y doña Teresa Anguita y Flores, habiendo sido capitalizados los derechos de usufructo y nuda propiedad de cada uno en mil novecientas pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

En su consecuencia, habiéndose acordado la enagenación de las siete séptimas partes del derecho de usufructo y sobre las seis sextas partes del de nuda propiedad, es visto que sale á subasta el todo del inmueble, que ha sido capitalizado en once mil ochocientos veinte y cinco pesetas, y cuya descripción es como sigue:

Una casa señalada con el número 40 antiguo y 108 moderno sita en la calle que se llamó del Sol, hoy Agustín Moreno, de esta ciudad, cuya medida superficial no consta, si bien la determinan sus linderos, que son por la izquierda saliendo y por la espalda con el convento de Religiosas de Santa Cruz, número 106, y por la derecha con la número 110 de don Francisco Pardo.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que serán posturas admisibles durante una hora la que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y en el caso de resultar desierto el acto, se abrirá segunda licitación por el espacio de la media hora siguiente, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del importe de la capitalización.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Córdoba 9 de Abril de 1910.—R. Gutiérrez Morales.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Edicto

Núm. 1.263

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue á instancia del Procurador don Enrique Clavería, en nombre de don Pablo Pedraza de la Sierra, expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad de esta capital el dominio de la finca siguiente: una casa huerta, sita en la calle Valencia, número diez, de esta capital, antes de la Muerte, que linda por la derecha entrando con la casa número ocho de doña Exaltación Díaz de Morales, viuda del Marqués de Morales, por la izquierda con la número doce de la viuda de don Francisco Morales Redondo, y por la espalda con la número tres, calle Muro de la Misericordia, propiedad de don Genaro Rincón, la cual mide una superficie de doscientos seis metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, estando valorada en quinientas pesetas, y fué adquirida por el actor en el mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, á título de compra de doña María de los Dolores Acebedo y Luque, hoy de ignorado paradero, sin que se otorgara documento alguno, y en virtud del presente se llama á la doña María de los Dolores Acebedo y Luque, á sus causahabientes, á los que tengan sobre dicha finca algún derecho rural, ó á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan, si quieren hacer uso de su derecho y presenten las pruebas que estimen pertinentes, durante el plazo de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á once de Abril de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz Briceño.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.—Es copia, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1.264

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por lesiones á Enrique Mateo Fernández, de treinta años, natural de Villanueva del Franco, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba doce de Abril de mil novecientos diez.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos,

poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.265

GONZALEZ DUARTE Luis; natural de Córdoba, soltero, carrero, de diecinueve años; habiendo tenido su último domicilio en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba.

Depositaria de fondos municipales de Córdoba

Provincia de Córdoba.

Cuarto trimestre de 1909.

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1909 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Núm. 1268

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	157.844 43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	558.214 90
CARGO.....	716.059 33
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	716.041 42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	17 91

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	238 54	2.362 61	2.601 15
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	95.655 37	46.412 40	142.067 77
4 Beneficencia.....	6.274 02	8.235 57	14.509 59
5 Instrucción pública.....	94 62	47 31	141 93
6 Corrección pública.....	19.390 30	341 71	19.732 01
7 Extraordinarios.....	749 60	57.001 37	57.750 97
8 Ampliación.....			
9 Resultas.....	26.402 59	5.990 15	32.392 74
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.011.672 09	437.823 78	1.449.495 87
11 Reintegros.....			
CARGO.....	1.160.477 13	558.214 90	1.718.692 03
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	67.384 17	31.577 37	98.961 54
2 Policía de seguridad.....	62.691 52	30.586 39	93.277 91
3 Policía urbana y rural.....	174.203 27	181.829 46	356.032 73
4 Instrucción pública.....	52.099 93	16.067 87	68.167 80
5 Beneficencia.....	32.241 50	44.436 70	76.678 20
6 Obras públicas.....	19.857 03	15.979 51	35.836 54
7 Corrección pública.....	42.307 17	51.039 10	93.346 27
8 Montes.....			
9 Cargas.....	470.545 33	294.413 34	764.958 67
10 Obras de nueva construcción.....	2.510 62	8.892 54	11.403 16
11 Imprevistos.....	42.965 65	8.412 03	51.377 68
12 Ampliación.....			
13 Resultas.....	35.826 51	32.807 11	68.633 62
14 Devoluciones.....			
DATA.....	1.002.632 70	716.041 42	1.718.674 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Diciembre de 1909.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Córdoba á 7 de Enero de 1910.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José García Martínez.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6.